



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIII

Morelia, Mich., Miércoles 27 de Enero de 2016

NUM. 90

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 18 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE MICROFINANCIAMIENTO PALABRA DE MUJER Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3° fracción II, 4°, 5°, 7°, 8°, 12 fracciones II y IV, 20, 25, 26 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que las proyecciones elaboradas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), indican que en el 2014 residían en el territorio nacional casi 120 millones de habitantes, de los cuales 51.2% eran mujeres y 48.8% eran hombres, es decir, casi 2.8 millones de mujeres más que hombres.

Que en Michoacán, de acuerdo a los resultados definitivos de la encuesta intercensal 2015, la población es de 4'584,471 habitantes, de los cuales el 51.8 son mujeres.

Que esta misma fuente señala que de los 1'191,884 hogares registrados, el 27.9% tiene una jefatura femenina, esto quiere decir que en Michoacán existen 332,535 Jefas de Familia, cifra casi 30% mayor a la registrada en el 2010.

Que en materia de financiamiento, el sector productivo del Estado enfrenta una problemática caracterizada por limitaciones que afectan a la mayoría de las micro, pequeñas y medianas empresas para acceder al crédito formal, a pesar de contar con proyectos viables y rentables.

Que es interés del Gobierno del Estado crear o modificar los esquemas actuales de financiamiento para lograr una mayor inclusión a microcréditos a las mujeres, en especial a las mujeres Jefas de Familia.

Que la Ley para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia del Estado de Michoacán de Ocampo establece en su Artículo 6° fracción VI que las Madres Jefas de Familia tienen derecho a acceder a créditos.

Que la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas dentro

de sus atribuciones, coordinará esfuerzos institucionales para la ejecución de programas, obras y acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres y su desarrollo, estableciendo por parte del Ejecutivo del Estado como una de sus políticas, impulsar mediante la coordinación entre sus dependencias, el otorgamiento de microcréditos y micro financiamiento para mujeres, proporcionándoles además información, capacitación y asesoramiento para su incorporación al mercado laboral y para la elaboración de proyectos productivos viables. Asimismo, establece como una línea de acción el diseño de un sistema de financiamiento integral para el desarrollo de Michoacán.

Que las micro, pequeñas y medianas empresas, son la fuente mayor de los empleos generados en el Estado de Michoacán, las cuales se encuentran marginadas en el mercado financiero, debido a las altas tasas de interés y el exceso de garantías que imponen las fuentes de financiamiento a las que tienen acceso.

Que en cuanto a núcleos poblacionales específicos, como las mujeres, las necesidades de financiamiento se orientan principalmente a créditos para iniciar un negocio propio y capital de trabajo, con requerimientos de capacitación y asistencia técnica; así como para atender alguna contingencia que se les presenta, especialmente cuando se trata de Jefas de Familia

Que el Estado de Michoacán requiere de una intervención institucional efectiva, de tal manera que los programas, fondos y fideicomisos creados por el Gobierno Estatal, atiendan las demandas de financiamiento de los diversos sectores que no son atendidos por otras fuentes formales de financiamiento.

Que con la finalidad de abordar una estrategia firme e integral que permita impulsar diversas acciones, es compromiso de la presente Administración Pública Estatal, la promoción y puesta en marcha de microempresas o actividades productivas que tengan un componente laboral importante de mujeres.

Que con fecha 10 de junio de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, teniendo como una de sus atribuciones la de administrar y en su caso, crear los fondos, fideicomisos y programas específicos adecuados a las necesidades de financiamiento de cada sector productivo del Estado.

Que en la sesión ordinaria número II de fecha 01 de diciembre de 2010, la Junta de Gobierno de Sí Financia Michoacán, emitió acuerdo por el cual autorizó que este Organismo sea ejecutor y responsable de la administración y operación de los recursos financieros del Programa Con Mujer, debiéndose contemplar lo anterior en el Programa y sus Reglas de Operación antes referido.

Que bajo este contexto, se requiere de una política específica de micro financiamiento, la cual se realizará a través del presente Programa, para apoyar a las mujeres como factor importante para aumentar su participación económica tanto en el sector rural como urbano, ya que debido a la constante migración masculina, entre otras causas, las mujeres se quedan como Jefas de Familia, pero en mayor vulnerabilidad.

Que el presente Programa de Micro financiamiento Palabra de Mujer y sus Reglas de Operación, se instrumenta de acuerdo al perfil y necesidades de las mujeres detectadas a través de las demandas que surgieron en la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, la Secretaría de Política Social y del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, en apoyo a este género, por lo que surge como una política transversal.

Que en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de Noviembre de 2015, el Comité Técnico del Programa de Microfinanciamiento Confianza en las Mujeres Con Mujer, emitió acuerdo en el que autorizó la derogación del mismo.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

PROGRAMA DE MICROFINANCIAMIENTO PALABRA DE MUJER Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se establece el Programa de Microfinanciamiento Palabra de Mujer y sus Reglas de Operación, con el objeto de atender las necesidades de microfinanciamiento de las mujeres michoacanas, impulsando de manera prioritaria a través del apoyo a proyectos productivos, el desarrollo de las micro y pequeñas empresas, para contribuir a la generación de empleos en el Estado.

Artículo 2º. La legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad, serán los principios rectores en la aplicación del Programa Microfinanciamiento Palabra de Mujer y sus Reglas de Operación.

Artículo 3º. Para los efectos del presente Programa se entenderá por:

- I. Beneficiaria: A la persona física que en forma individual o a través de un grupo solidario, cumple con los requisitos del Programa de microfinanciamiento Palabra de Mujer y sus Reglas de Operación y recibe un microfinanciamiento, beneficiándose con los apoyos que otorga el mismo;
- II. Comité Técnico: Al órgano colegiado integrado por los titulares de la Secretaría de Política Social, Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán y la Secretaría de Contraloría;
- III. Director: Al Titular de la Dirección del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán;
- IV. Grupo Solidario: Al grupo informal integrado en forma voluntaria constituido, con el objetivo de obtener un microfinanciamiento para desarrollar un proyecto productivo;
- V. Jefas de Familia: Las mujeres que tengan a su cargo hijos menores de edad y/o sean responsables directas de adultos

- mayores y que sean las únicas proveedoras del sustento familiar;
- VI. Micronegocio: A la unidad económica involucrada en actividades relacionadas con la producción, industrialización y comercialización de bienes y servicios, realizándose estas actividades ya sea en la vivienda, en un local propio o rentado, pudiéndose realizar la actividad sin necesidad de contar con un local para ello;
- VII. Microfinanciamientos: A los créditos que se otorgan a las beneficiarias del programa, para el desarrollo de una actividad productiva o para solventar necesidades prioritarias que generen mejores condiciones de vida de sus familias.
- VIII. Programa: Al Programa de Microfinanciamiento Palabra de Mujer y sus Reglas de Operación;
- IX. Quebranto: A la no recuperación de un microfinanciamiento otorgado, generando una pérdida;
- X. Quitas: A la condonación de una porción de intereses normales o moratorios y del principal;
- XI. SEPSOL: A la Secretaría de Política Social;
- XII. Si Financia: Al Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de Michoacán; y,
- XIII. Secretaría: A la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.
- III. Atender a las Mujeres Jefas de Familia, mediante el otorgamiento de microcréditos que les permita solventar las necesidades prioritarias y generar mejores condiciones de vida de sus familias.
- IV. Multiplicar los recursos mediante la participación de los Ayuntamientos y otras entidades públicas o privadas, incrementando la derrama de microfinanciamientos, a fin de beneficiar a un mayor número de mujeres microempresarias;
- V. Otorgar microfinanciamientos fortaleciendo los micronegocios encabezados por mujeres, de manera prioritaria en beneficio de quienes sean responsables directas de satisfacer las necesidades familiares de sus hijos y/o padres, impulsando sus vocaciones productivas, fomentando el autoempleo y la creación de empleos directos y promoviendo su empoderamiento económico, social y familiar;
- VI. Desarrollar una cultura financiera y brindar capacitación a las mujeres en temas básicos de administración, contabilidad, mercadotecnia, así como desarrollo humano y perspectiva de género, impulsando el desarrollo de sus microempresas y el mejoramiento de su nivel de ingresos;
- VII. Promover la difusión del Programa a través del personal designado por los Ayuntamientos, otras entidades participantes y del personal de la Secretaría, SEPSOL y Si Financia, así como el establecimiento de ventanillas de atención en las Instancias Municipales de la Mujer, así como en los Ayuntamientos con los que se haya celebrado convenio de colaboración.

Artículo 4º. Mediante la participación coordinada de la Secretaría, SEPSOL y Si Financia, cada dependencia o entidad en el ámbito de sus atribuciones, impulsará mecanismos de microfinanciamiento a mujeres de bajos recursos, integrantes de grupos solidarios, de manera individual o a través de organizaciones que contribuyan, a mejorar el ingreso y la calidad de vida personal, familiar y comunitaria, impulsando de manera preferente su desarrollo como microempresarias, estimulando sus habilidades y capacidades en el desarrollo de actividades productivas; siendo prioridad en la atención las mujeres Jefas de Familia.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS

Artículo 5º. El Programa, se desarrollará a través de las líneas estratégicas siguientes:

- I. Realizar un uso eficiente de los recursos financieros, humanos y materiales, atendiendo mediante microfinanciamiento y capacitación a un sector prioritario de la población, a través de la actuación conjunta y coordinada de la Secretaría, SEPSOL y Si Financia;
- II. Promover la incorporación de la mujer a la economía local y estimular la generación del ingreso y la administración de recursos en un sector de la población que carece de acceso a los servicios de ahorro y crédito popular.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 6º. El control y evaluación del Programa estará a cargo de un Comité Técnico, el cual estará integrado por los titulares de las dependencias y entidades siguientes:

- I. La SEPSOL, en quien recaerá la presidencia;
- II. La Secretaría de Contraloría;
- III. La Secretaría; y,
- IV. Si Financia.

Los cuales contarán con voz y voto.

Cada miembro del Comité Técnico, podrá nombrar a un suplente para que asista en su representación a las sesiones del mismo. Los cargos en el Comité Técnico son de carácter honorífico.

Artículo 7º. El Comité Técnico tendrá las facultades siguientes:

- I. Supervisar el cumplimiento de los objetivos del Programa;
- II. Garantizar la transparencia e imparcialidad de la ejecución del Programa;

- III. Revisar y evaluar la información periódica que se proporcione respecto de la operación del Programa y los avances del mismo;
- IV. Proponer, en su caso, modificaciones a las Reglas de Operación;
- V. Autorizar la implementación del Programa en los municipios del Estado, de acuerdo a lo señalado en el Programa y las Reglas de Operación;
- VI. Conocer y en su caso ratificar, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, el microfinanciamiento a las solicitudes que presenten las mujeres en lo individual, integradas en grupos solidarios y organizaciones, éstas últimas, cuando estén constituidas como una persona moral exclusivamente por mujeres;
- VII. Conocer y en su caso ratificar, la atención de solicitudes y el otorgamiento de microfinanciamientos a mujeres en municipios en los que no se haya celebrado ningún convenio de colaboración, para lo cual se deberá tomar en cuenta tanto la disponibilidad de recursos como los costos que implica la operación;
- VIII. Aprobar en primera instancia, los importes que se llegaran a requerir para cubrir gastos operativos, en adquisición de equipo, contratación de personal y su capacitación para la operación del Programa en forma más eficiente, la contratación de profesionistas para la recuperación extrajudicial o judicial de los microfinanciamientos vencidos, pago de personal para llevar la contabilidad, así como otros gastos que se requieran realizar con el fin de eficientar la operación del Programa.

Una vez aprobados por el Comité Técnico, se deberá someter la propuesta a la Junta de Gobierno para su autorización.

- IX. Emitir opinión para que los importes de los microcréditos en los cuales se hayan agotado las acciones para la recuperación o que los costos de recuperación rebasen el monto a recuperar y resulten incobrables, se puedan proponer a la Junta de Gobierno para la autorización correspondiente de quebranto;
- X. Emitir opinión para que en los microfinanciamientos que estén debidamente justificados, se autorice extensión de plazo, se realice la condonación o quita de intereses, debiendo proponerse a la Junta de Gobierno para su autorización;
- XI. Emitir su opinión para que se proponga ante la Junta de Gobierno, otorgar al Director General facultades para efectuar extensión de plazo, quitas, condonaciones y quebrantos, debiéndose informar al Comité Técnico y a la Junta de Gobierno de los importes aplicados a cada concepto, mismos que deberán ser autorizados dentro de las facultades que se le otorguen;
- XII. Aprobar la mezcla o concurrencia de recursos para que se puedan otorgar o recibir préstamos o microfinanciamientos,

así como donaciones monetarias o en especie, lo que deberá efectuarse a través de Si Financia, siguiendo los procedimientos establecidos y la normativa aplicable;

- XIII. Emitir su opinión para que se pueda participar en la integración de fondos de garantía que permitan potenciar los recursos disponibles en el Programa, mediante la participación de intermediarios financieros bancarios y no bancarios, banca de desarrollo, entidades de ahorro y crédito popular, sofomes, paraфинancieras y cualquier otra entidad financiera del país o del extranjero, siguiendo el procedimiento y ajustándose a la normativa aplicable; y,
- XIV. Tratándose de microfinanciamientos que se hayan otorgado en municipios en los que no exista convenio, el Director, en cada caso particular, determinará el personal que estará encargado de operar el Programa, quien tendrá a su cargo las acciones antes señaladas, de acuerdo a la normativa aplicable.

Artículo 8°. Si Financia en coordinación con la Secretaría y SEPSOL tendrá a su cargo la implementación del Programa y sus Reglas de Operación, coordinará las acciones a su interior; así como las interinstitucionales con las Dependencias, Entidades y, en su caso, con los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 9°. El Programa se sujetará a los lineamientos y directrices expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Coordinación General de Gabinete y Planeación y la Secretaría de Contraloría, sobre aspectos específicos inherentes a la estructura programática presupuestaria, así como a las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 10. El Programa operará con los recursos asignados a Si Financia por el Decreto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, del ejercicio fiscal que corresponda, así como los recursos provenientes de la revolvencia propia del Programa, mismos que serán utilizados con apego a lo que se disponga en las Reglas de Operación, y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 11. Con la finalidad de establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa, para lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos, se emiten las Reglas de Operación en el Anexo Único el cual forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Los recursos financieros que provengan de aquellos financiamientos otorgados al amparo del Programa de Microfinanciamiento Confianza en las Mujeres, Con Mujer y sus Reglas de Operación, ya sea por recuperaciones de capital, interés normal, interés moratorio y/o cualquiera que sea su modalidad, serán ingresados al Programa de Microfinanciamiento

Palabra de Mujer, para ser parte integrante del patrimonio de este último.

Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 28 de diciembre de 2011.

Tercero. Se abroga el Acuerdo que contiene el Programa de Microfinanciamiento Confianza en las Mujeres Con Mujer y sus

Morelia, Michoacán, 21 de enero de 2016.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

ADRIAN LÓPEZ SOLÍS
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

SILVIA ESTRADA ESQUIVEL
SECRETARIA DE CONTRALORÍA
(Firmado)

ANTONIO SOTO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
(Firmado)

MIRIAM TINOCO SOTO
SECRETARIA DE POLÍTICA SOCIAL
(Firmado)

FABIOLA ALANÍS SÁMANO
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO
DE LAS MUJERES MICHOACANAS
(Firmado)

VICTOR LICHTINGER WAISMAN
COORDINADOR GENERAL DE GABINETE Y PLANEACIÓN
(Firmado)

ANEXO ÚNICO DEL «PROGRAMA DE
MICROFINANCIAMIENTO PALABRA DE MUJER»

REGLAS DE OPERACIÓN DEL «PROGRAMA DE
MICROFINANCIAMIENTO PALABRA DE MUJER»

C O N T E N I D O

1. Definiciones.

2. Objetivos.

- 2.1. General.
- 2.2. Específicos.

3. Información del Programa.

- 3.1. Exposición del Programa.
- 3.2. Población objetivo.
- 3.3. Cobertura.
- 3.4. Requisitos.
- 3.5. Criterios de elegibilidad de beneficiarios.
- 3.6. Tipos de apoyos.

4. Derechos, obligaciones y sanciones de las beneficiarias del Programa.

- 4.1. Derechos.
- 4.2. Obligaciones.
- 4.3. Sanciones.

5. Mecánica de operación.

- 5.1. Del procedimiento de aprobación, formalización y seguimiento de los microfinanciamientos.
- 5.2. De las acciones de recuperación de los microfinanciamientos.
- 5.3. Gastos de operación.

6. Coordinación Institucional.

- 6.1. Instancia ejecutora.
- 6.2. Instancia normativa.
- 6.3. Delimitación de atribuciones.

7. Transparencia.

- 7.1. Difusión de acciones del Programa.
- 7.2. Seguimiento de avances Físico-Financieros.
- 7.3. Evaluación de indicadores de resultados.
- 7.4. Auditoría.
- 7.5. Recursos no devengados.
- 7.6. Blindaje electoral.
- 7.7. Contraloría Social.
- 7.8. Formalización de la entrega.
- 7.9. Padrón de beneficiarios.
- 7.10. Quejas y denuncias.

8. Interpretación.

1. Definiciones.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, además de las definiciones contenidas en el Programa, se entenderá por:

- a) **Acompañamiento:** A la asesoría que se brinda a las beneficiadas del Programa de Microfinanciamiento Palabra de Mujer y sus Reglas de Operación, en el desarrollo de su proyecto productivo, durante el periodo de vigencia del microfinanciamiento;
- b) **Amortización:** Al pago del capital y en su caso del interés correspondiente generado durante la vigencia del microfinanciamiento, según el programa de pagos establecido;
- c) **Analista:** Al personal encargado de promover los microfinanciamientos, constituir los grupos solidarios, integrar el expediente con los requisitos establecidos, gestionar la autorización, contratación y realizar la operación de los microfinanciamientos, supervisar la aplicación del mismo y dar seguimiento a su recuperación;
- d) **Aval:** A la figura mediante la cual una persona física o moral garantiza el cumplimiento de alguna obligación u obligaciones de otra, de tal forma que si el obligado no cumple, será exigible la ejecución del compromiso al avalista;
- e) **Ayuntamientos:** A los Ayuntamientos de los municipios del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- f) **Bien mueble:** A los activos que son susceptibles de poderse trasladar de un lugar a otro;
- g) **Capacidad de pago:** A la aptitud de las personas físicas o morales para generar recursos económicos por medio de sus actividades normales, para hacer frente a sus obligaciones;
- h) **Capital:** A la suerte principal del microfinanciamiento, sin considerar intereses o accesorios;
- i) **Capital de trabajo:** Al recurso financiero que requiere una empresa para hacer frente a sus compromisos de corto plazo, sueldos, renta, energía eléctrica, agua, teléfono, materia prima, mercancías, combustibles, consumibles;
- j) **Cartera vencida:** Al conjunto de microfinanciamientos no pagados dentro del plazo y fecha convenidos, incluyendo capital e intereses;
- k) **Castigo:** Acción que permite cargar a las cuentas de resultados los microcréditos que justificadamente se estiman como incobrables;
- l) **Cobranza:** A las acciones que se realizan para la recuperación parcial o total del importe de los microfinanciamientos operados, pudiendo ser administrativa, extrajudicial o judicial según la antigüedad y situación del saldo por recuperar;

- m) Contrato:** Al acuerdo de voluntades de dos o más personas para producir o transferir derechos y obligaciones;
- n) Contraloría:** A la Secretaría de Contraloría;
- o) Coordinador(a):** Al personal designado por cada dependencia participante, responsable de dar seguimiento a la operación del Programa de Microfinanciamiento de Palabra de Mujer y sus Reglas de Operación;
- p) Crédito a la Palabra:** Al microfinanciamiento dirigido a Jefas de Familia que tiene como destino un proyecto productivo o para solventar necesidades prioritarias que permitan su mejora socioeconómica y promueva el bienestar de sus familias.
- q) Empoderamiento:** A la creación de las condiciones sociales para ejercer autonomía individual, a partir de ciertas capacidades;
- r) Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- s) FOMICH:** Al Fondo Mixto para el Fomento Industrial de Michoacán;
- t) Fondo de contingencia:** A los recursos destinados por las beneficiarias para fomentar el ahorro y que conforman un medio de pago del microfinanciamiento que reciben;
- u) Garantía:** Al respaldo colateral de un microfinanciamiento que garantiza el cumplimiento de los compromisos u obligaciones que la acreditada contraiga. Esta puede ser hipotecaria, prendaria o de cualquier otro tipo. Se constituye como fuente alterna de pago del mismo en caso de falta de pago por la fuente directa;
- v) Garantía prendaria:** A la garantía otorgada mediante bien mueble, la cual, en el caso de falta de pago por el deudor, se procede a realizar la ejecución de dicho bien para la recuperación del adeudo;
- w) Junta de Gobierno:** A la Junta de Gobierno del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán;
- x) Organizaciones:** Personas morales integradas exclusivamente por mujeres legalmente constituidas, que promuevan la creación o consolidación de proyectos productivos, industriales, comerciales o de servicios de sus agremiadas que forman parte de la población objetivo del Programa de Palabra de Mujer y sus Reglas de Operación;
- y) Pago puntual:** Al pago realizado en tiempo y forma, del Capital y sus accesorios, en su caso, derivado de un microfinanciamiento, conforme al calendario de pagos establecido;
- z) Persona física:** Es un individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos;
- aa) Plazo:** Al período de tiempo que se otorgan las partes contratantes para el cumplimiento de los términos pactados en un contrato u obligación;
- bb) Proyecto Productivo:** Al conjunto de actividades que generan un ingreso a las beneficiarias de microfinanciamiento, derivado de una actividad en cualquiera de los sectores productivos;
- cc) Reglas de Operación:** Al procedimiento para las acciones de planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del programa;
- dd) Saldo insoluto:** Al importe derivado de una obligación crediticia aún no pagado y adeudado al Programa, sobre el cual se calcula el interés correspondiente, utilizando la tasa de interés pactada, durante el tiempo que prevalezca el adeudo;
- ee) Seguimiento:** Al proceso de supervisión durante la vigencia de los microfinanciamientos, a fin de acreditar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación, por parte de las beneficiarias del Programa;
- ff) Sistema de Información Crediticia:** Al registro implementado y operado por FOMICH y/o Si Financia en el que se consigna el historial crediticio de los micro y pequeños empresarios que reciben crédito;
- gg) Tasa de interés:** Al porcentaje en relación a un periodo anual, mensual o semanal, que el Programa cobra por los microcréditos otorgados a las usuarias del mismo, durante el tiempo que éstos mantengan un saldo insoluto, con el objetivo de cubrir sus costos de operación y el valor del dinero en el tiempo; y,
- hh) Tasa moratoria:** A la tasa de interés que se aplica cuando existe un retraso en el pago del microcrédito o del pago de cada una de las amortizaciones en la fecha establecida.

2. Objetivos.

2.1 General

Establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa.

2.2. Específicos

- a)** Impulsar el desarrollo integral de las mujeres, a través del microfinanciamiento accesible;
- b)** Fomentar la generación de autoempleo productivo y la creación de nuevos empleos, mediante el desarrollo de micronegocios;
- c)** Impulsar la asociación libre y solidaria de las mujeres;

- d) Fomentar una cultura de ahorro;
- e) Capacitar para el trabajo productivo, la formación empresarial y el desarrollo humano de las mujeres;
- f) Fortalecer e impulsar el desarrollo de los micronegocios familiares encabezados por mujeres;
- g) Promover el empoderamiento social, familiar y económico de las mujeres que enfrentan situación de pobreza; y,
- h) Generar condiciones de mejora socioeconómica a las mujeres Jefas de Familia.

3. Información del Programa.

3.1. Exposición del Programa.

El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estarán disponibles para la población en las oficinas y en la página electrónica de Si Financia <http://sifinancia.michoacan.gob.mx>. Si Financia con la Secretaría, SEPSOL y con los Ayuntamientos, establecerán las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población de los municipios del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los créditos a otorgar dentro del Programa.

3.2. Población objetivo.

Las mujeres en un rango de edad de 18 a 75 años y de carácter prioritario las Mujeres Jefas de Familia, en forma individual, mujeres que formen parte de grupos solidarios que se encuentren integrados de mínimo cuatro y máximo seis miembros, así como organizaciones legalmente constituidas, integradas exclusivamente por mujeres.

3.3 Cobertura.

La cobertura del Programa comprenderá las solicitudes de los 113 municipios del Estado.

3.4. Requisitos.

Los solicitantes que quieran ingresar al Programa deberán cumplir con los requisitos generales siguientes:

Podrán ser beneficiarias de los microfinanciamientos, las mujeres en forma individual, mujeres que formen parte de grupos solidarios que se encuentren integrados de mínimo cuatro y máximo seis miembros, así como organizaciones legalmente constituidas integradas exclusivamente por mujeres, conforme a lo siguiente:

- a) **Personas físicas:** Para financiamientos a Mujeres Jefas de Familia que soliciten Crédito a la Palabra, deberán cumplir con los requisitos siguientes:
 1. Solicitud debidamente requisitada y firmada por la solicitante utilizando el formato establecido;
 2. Manifestación por escrito de ser Jefa de Familia;

3. Identificación oficial en fotocopia legible; y,
 4. Comprobante de domicilio en fotocopia legible.
- Para microfinanciamientos a Proyectos Productivos del primer ciclo, deberán cumplir con los requisitos siguientes:
1. Solicitud debidamente requisitada y firmada por la solicitante utilizando el formato establecido;
 2. Acta de nacimiento en fotocopia legible;
 3. Identificación oficial, de preferencia credencial de elector, dos fotocopias legibles;
 4. Comprobante de domicilio particular y del negocio, en su caso, en fotocopia legible del mes inmediato anterior;
 5. Presentar un aval el cual deberá cubrir los requisitos señalados en los puntos 2, 3 y 4; y,
 6. La solicitante no deberá tener adeudos con algún Programa, Fondo o Fideicomiso de Financiamiento del Gobierno del Estado, FOMICH o Si Financia.

- b) **Personas físicas:** Para microfinanciamientos a Proyectos Productivos del segundo al tercer ciclo, además de los requisitos anteriores, la solicitante deberá presentar lo siguiente:

1. Copia del comprobante de domicilio actualizado del mes inmediato anterior;
2. Comprobación de no adeudo de créditos anteriores con Si Financia;
3. Información actualizada del aval, en caso de ser necesario; y,
4. A consideración del Comité Técnico, en el caso de que la solicitante se haya retrasado en sus pagos, se podrá negar el otorgamiento del siguiente microfinanciamiento o aplicar alguna condicionante para otorgárselo nuevamente.

- c) **Grupos solidarios:** Para microfinanciamientos a Proyectos Productivos del primer ciclo, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Solicitud debidamente requisitada firmada por cada una de las integrantes del grupo solidario, utilizando el formato establecido;
2. Documento que acredite la integración del grupo solidario con un mínimo de cuatro y máximo seis miembros;
3. Acta de nacimiento en fotocopia legible de cada una de las integrantes;

4. Identificación oficial, de preferencia credencial de elector de cada una de las integrantes dos fotocopias legibles;
5. Comprobante reciente del domicilio particular y del negocio, en su caso, en fotocopia legible;
6. Las solicitantes no deberán tener adeudos con algún Programa, Fondo o Fideicomiso de Financiamiento del Gobierno del Estado, FOMICHO o Si Financia; y,
7. Las integrantes del grupo solidario deberán vivir en la misma colonia o colonias vecinas, localidad o municipio y conocerse muy bien entre sí.

d) Grupos solidarios: Para microfinanciamientos del segundo al cuarto ciclo, además de los requisitos anteriores, deberán cumplir con los siguientes:

1. Solicitud debidamente requisitada firmada por cada una de las integrantes del grupo solidario, utilizando el formato establecido;
2. Copia del comprobante de domicilio actualizado del mes inmediato anterior;
3. Estado de cuenta que compruebe el pago del microcrédito anterior;
4. Documento de integración del grupo solidario, sólo en el caso de existir modificaciones;
5. Reporte de cobranza que verifique la periodicidad de sus pagos; y,
6. Comprobante de la existencia de recursos en el fondo de contingencia, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación.

A consideración del Director, en el caso de que las solicitantes se hayan retrasado en sus pagos, se podrá negar el otorgamiento del siguiente microcrédito o aplicar alguna condicionante para otorgárselo nuevamente.

En el caso de los grupos solidarios, considerando que se puede presentar una selección y depuración de sus integrantes, a partir del segundo ciclo podrán continuar, si así lo decidieran, con un mínimo de dos integrantes en el grupo.

e) Organizaciones: Cuando se trate de organizaciones de mujeres legalmente constituidas, para obtener los microfinanciamientos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud firmada por las representantes de la organización utilizando el formato establecido;
2. Identificación oficial de las representantes de la organización en copia;

3. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal en copia;
4. Última declaración de impuestos, cuando proceda, en copia;
5. Licencia municipal y permisos correspondientes, cuando proceda, en copia;
6. Dos cartas de recomendación de proveedores, comercial o bancaria, expedida por autoridad local en original;
7. Comprobante actual de domicilio particular de las representantes y del negocio en copia;
8. Acta de nacimiento de las representantes y Acta Constitutiva de la empresa, poderes vigentes y modificaciones en copia;
9. Presentar una garantía prendaria o un aval, el cual deberá cubrir los requisitos señalados en los puntos 2, 7 y 8, en copia simple, debiendo comprobar ingresos; y,
10. Cualquier otro documento que a juicio del personal de Si Financia, se requiera.

f) Organizaciones: Se podrán otorgar subsecuentes microfinanciamientos, para lo cual, además de los requisitos anteriores, se deberá presentar lo siguiente:

1. Solicitud debidamente requisitada firmada por las representantes de la organización, utilizando el formato establecido;
2. Copia del comprobante de domicilio actualizado del mes inmediato anterior;
3. Estado de cuenta que compruebe el pago del microcrédito anterior;
4. Modificaciones al Acta Constitutiva, sólo en el caso de haberse realizado;
5. Reporte de cobranza que verifique la periodicidad de sus pagos; y,
6. Cualquier otro documento que el tipo de proyecto lo amerite y sea solicitado por el Director.

3.5. Criterios de elegibilidad.

En igualdad de condiciones, dará preferencia a las solicitudes conforme a los criterios siguientes:

Respecto a solicitantes de Crédito a la Palabra deberán ser Jefas de Familia.

Para proyectos productivos:

- a) Ser preferentemente Jefas de Familia;

- b) Desarrollen una actividad productiva o de nueva creación, que preferentemente tengan experiencia o conocimientos en la actividad a desempeñar;
- c) Ingresos diarios en lo individual no mayores a cuatro salarios mínimos (aplica solo para persona física y grupos solidarios);
- d) Desarrollen la misma o diferente actividad o sean integrantes de un mismo proyecto productivo;
- e) Sin adeudos con otros fondos o fideicomisos públicos estatales que otorguen microfinanciamiento;
- f) Disponibilidad y condiciones para administrar y operar el proyecto en forma eficiente;
- g) Tratándose de Grupos Solidarios, las integrantes preferentemente deberán vivir en la misma colonia o colonias cercanas, comunidad o municipio; y,
- h) En caso de que existan solicitudes de microfinanciamiento por parte de mujeres en un municipio que no haya celebrado convenio de colaboración para participar en el Programa, el Director, con la finalidad de salvaguardar los derechos de las interesadas y vigilar el cumplimiento de los objetivos del Programa, valorará las solicitudes y autorizará, dando especial atención a solicitudes que realicen Madres Jefas de Familia, el otorgamiento de los microfinanciamientos.

3.6. Tipos de apoyo.

Los recursos del Programa, se utilizarán para otorgar microfinanciamientos a proyectos productivos y crédito a la palabra cuando las solicitantes cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.

- a) **Microfinanciamientos a personas físicas:** Importe del microfinanciamiento, tasa de interés y plazo de amortización del préstamo.

CRÉDITO A LA PALABRA

IMPORTE DEL MICROFINANCIAMIENTO	TASA DE INTERÉS NORMAL	PLAZO DE PAGO
HASTA \$5,000.00	0%	HASTA 6 MESES

MICROFINANCIAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS

CICLO	IMPORTE DEL MICROFINANCIAMIENTO	TASA DE INTERÉS NORMAL	TASA DE INTERÉS POR PAGO PUNTUAL	PLAZO DE PAGO
PRIMERO	DE \$1,000.00	HASTA \$10,000.00	10%	6%
SEGUNDO		HASTA \$15,000.00	10%	6%
TERCERO		HASTA \$20,000.00	10%	6%

1. **De la forma de pago.** El pago del capital y sus intereses correspondientes se realizarán en cuotas vencidas mensuales, iguales y consecutivas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo, a solicitud de la acreditada, hacer modificaciones para prolongar el plazo en no más de dos ocasiones hasta por tres meses cada solicitud y disminuir los

pagos mensuales. Los pagos se establecerán tomando en cuenta la capacidad de pago de la beneficiaria a la que se le otorgue el microfinanciamiento.

2. **Estímulo por pago puntual.** Este beneficio se otorgará cuando la acreditada cubra puntualmente desde el primer pago en forma total y completa el importe establecido en la fecha de vencimiento pactada o antes de la misma, conforme al plan de amortizaciones establecido para el pago del microfinanciamiento. Como estímulo al pago puntual, se aplicará una reducción a la tasa de interés normal, aplicándose conforme a lo estipulado en el cuadro anterior, aplicándose la tasa de interés por pago puntual. En el caso de que la acreditada incumpla en el pago puntual en más de dos amortizaciones vencidas y consecutivas y que no haya solicitado extensión de plazo, se dejará de aplicar el estímulo por el resto de la vida del microfinanciamiento, aún y cuando la acreditada pague puntualmente los vencimientos posteriores.

En los casos de contratación a plazos especiales como pueden ser: semestrales, anuales o un solo pago al final, bastará con que la acreditada no pague puntualmente en la fecha establecida para realizar el primer pago o el único pago programado, para que se pierda este derecho.

- b) **Microfinanciamiento a grupos solidarios u organizaciones:** Importe del microfinanciamiento, tasa de interés y plazo de amortización del préstamo.

CICLO	IMPORTE DEL MICROFINANCIAMIENTO	TASA DE INTERÉS NORMAL	TASA DE INTERÉS POR PAGO PUNTUAL	PLAZO DE PAGO
PRIMERO	DE \$1,000.00	HASTA \$10,000.00	8%	6%
SEGUNDO		HASTA \$15,000.00	8%	6%
TERCERO		HASTA \$20,000.00	8%	6%
CUARTO		HASTA \$30,000.00	8%	6%

En el caso de Organizaciones, el importe del microfinanciamiento estará en función del proyecto productivo a realizar, pudiendo quedar ubicado en cualquiera de los cuatro ciclos, aplicándose las condiciones de tasa de interés y plazo establecidas conforme al monto del microfinanciamiento que se otorgue.

1. **De la forma de pago.** El pago del capital y sus intereses correspondientes se realizarán en cuotas vencidas semanales, iguales y consecutivas dentro del plazo estipulado en el contrato, exceptuándose el primer ciclo, en el cual, el pago inicial se realizará dos semanas después de la fecha en que las solicitantes reciban los recursos, toda vez que se otorgará una semana de gracia tanto en el pago de los intereses como del capital.

De no ser posible realizarse el pago en forma semanal, los pagos se establecerán tomando en cuenta la capacidad de pago de la microempresa a la que se le otorgue el microfinanciamiento. Pudiendo, a solicitud del grupo, hacer

modificaciones para prolongar el plazo en no más de dos ocasiones hasta por tres meses cada solicitud y disminuir los pagos mensuales.

2. **Estímulo por pago puntual.** Este beneficio se otorgará cuando el grupo solidario considerando el total de sus integrantes o la organización, cubra en forma total y completa desde el primer pago, el importe establecido en la fecha de vencimiento pactada o antes de la misma, conforme al plan de amortizaciones establecido para el pago del microfinanciamiento. Como estímulo al pago puntual, se aplicará una reducción a la tasa de interés normal conforme a lo estipulado en el cuadro anterior, aplicándose la tasa de interés por pago puntual, perdiendo este derecho el grupo solidario o la organización que incumpla en el pago puntual de más de dos amortizaciones vencidas y consecutivas, y que no haya realizado solicitud de extensión de plazo, dejándose de aplicar el estímulo por el resto de la vida del microfinanciamiento, aún y cuando las integrantes del grupo solidario paguen puntualmente los vencimientos posteriores.

En los casos de contratación a plazos especiales como pueden ser semestrales, anuales o un solo pago al final, bastará con que el grupo solidario o la organización no pague puntualmente en la fecha estipulada para realizar el primer pago o el único pago establecido para que se pierda este derecho.

c) **Constitución del fondo de contingencia.**

Adicionalmente al porcentaje de la tasa de interés aplicable al microfinanciamiento, cada una de las beneficiarias acreditadas como persona física para Proyectos Productivos o a través de grupos solidarios destinarán un 2% (dos por ciento) mensual para la formación de un fondo de contingencia, el cual se utilizará para garantizar la recuperación de los adeudos vigentes, utilizándose como mecanismo de pago en el caso de incumplimiento del mismo en lo individual o ya sea por todas o por alguna de las acreditadas en grupos solidarios u organización, siendo requisito indispensable demostrar que se cuenta con este fondo para la obtención del siguiente microfinanciamiento.

De presentarse el caso en que una acreditada no pague el microfinanciamiento en las fechas estipuladas en el contrato y de no haber realizado solicitud de extensión de plazo, se tomarán los recursos existentes en el fondo de contingencia, los cuales fueron aportados en lo individual o por las beneficiarias que conforman el grupo solidario y se aplicarán al pago del adeudo. Este esquema de garantía quedará formalizado en el contrato de mutuo correspondiente.

En caso de fallecimiento o incapacidad total que llegara a sufrir alguna de las acreditadas, el saldo de su adeudo se cubrirá en primer lugar aplicando el importe que exista en el fondo de contingencia correspondiente.

De quedar un remanente, el mismo deberá ser cubierto por el resto de las integrantes del grupo solidario quienes actúan como obligadas solidarias.

En caso de llegar a contratarse un seguro de vida, en primer lugar se aplicará al pago del microcrédito la indemnización correspondiente a dicho seguro y en segundo lugar se aplicará el importe que exista en el fondo de contingencia del grupo solidario. De quedar algún saldo pendiente, éste será cubierto por el resto de las integrantes del grupo.

d) **Condiciones generales de aplicación de los microcréditos:**

1. Tasa de interés: La tasa de interés aplicable a los microfinanciamientos otorgados será sobre saldos insolutos.

Las tasas de interés señaladas podrán ser revisables, pudiendo ajustarse de acuerdo a la situación económica que prive en el Estado o el país. Para lo anterior, el Director deberá presentar al Comité Técnico la propuesta de modificación, misma que deberá estar debidamente sustentada a efecto de que este pueda estar en condiciones de autorizar la modificación propuesta.

2. Tasa de interés moratoria: De no realizarse el pago en la fecha establecida, se aplicará al saldo de capital vencido y será la que resulte de multiplicar por 2 la tasa de interés ordinaria contratada, a partir del primer día de retraso en el pago por parte de la acreditada.

En el caso de Crédito a la Palabra, la Tasa Moratoria será del 2% (dos por ciento) mensual a partir del primer día de retraso de pago.

3. Prepagos: Se podrá realizar el pago adelantado de amortizaciones o prepagos de capital, sin penalización alguna. Esto aplica únicamente para las acreditadas en la modalidad de Crédito a la Palabra o que no estén en el primer ciclo, ya que es importante ver el comportamiento de la acreditada en los pagos que realice durante el primer ciclo para que pueda ser beneficiaria de un microfinanciamiento subsecuente.

4. Destino del microfinanciamiento: El microfinanciamiento se podrá utilizar para capital de trabajo, inversiones en activos fijos como la adquisición de maquinaria y equipo, herramientas de trabajo, mejoramiento físico o ampliación de la infraestructura de la micro y pequeña empresa y otros conceptos de inversión que el proyecto requiera y sean susceptibles de apoyarse para desarrollar cualquier actividad lícita; bajo la modalidad de Crédito a la Palabra, el microfinanciamiento podrá destinarse también para contingencias y resolver necesidades prioritarias de sus familias.

5. Del derecho a recibir nuevos microfinanciamientos:

- En caso de incurrir en la falta de pago del microfinanciamiento, las acreditadas perderán automáticamente su derecho a recibir nuevos microfinanciamientos.
6. De la capacitación: Para estar en condiciones de recibir un siguiente microfinanciamiento, las acreditadas del Programa, deberán asistir a las capacitaciones post-financiamiento en las fechas que se indiquen en el calendario que se establezca para tal fin, el cual se hará del conocimiento de las mismas.
7. Del uso de los rendimientos financieros e intereses cobrados por los microfinanciamientos otorgados: Los rendimientos bancarios y los que se generen por intereses cobrados de los microfinanciamientos otorgados con los recursos del Programa, podrán utilizarse para cubrir los gastos en que se incurra por la operación de los microfinanciamientos, así como a la asistencia a congresos y eventos relacionados con el Programa y capacitación a las beneficiarias finales, incluyendo la contratación de personal para la operación del Programa, servicios profesionales para llevar la contabilidad del mismo, así como los servicios de profesionistas especializados para la recuperación de cartera vencida, la capacitación al personal encargado de la coordinación y operación del Programa y en su caso, de requerirse, para la adquisición de mobiliario, equipo, sistemas, materiales y cualquier otro concepto de inversión que se requiera para modernizar y eficientar la operación y minimizar los riesgos, debiendo emitir el Comité Técnico su opinión y lineamientos respectivos y proponerse a la Junta de Gobierno para que autorice el uso de dichos recursos para los fines antes señalados.

4. Derechos, obligaciones y sanciones de las beneficiarias del Programa.

4.1. Derechos:

- a) Recibir los microfinanciamientos que otorga el Programa, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, con las condiciones establecidas en las Reglas de Operación;
- b) Obtener los microfinanciamientos subsecuentes conforme al ciclo que corresponda, en función de su comportamiento de pago en apego a lo estipulado en el contrato correspondiente;
- c) Recibir descuentos sobre el interés normal pactado, como premio por pago puntual, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación;
- d) Recibir asesoría e información en materia de microfinanciamiento por parte del personal de la Secretaría, SEPSOL y Si Financia;

- e) Solicitar en todo momento el estado de cuenta actualizado que contenga información de la situación que guarda su adeudo;
- f) Recibir capacitaciones en temas empresariales, cultura financiera y de desarrollo humano, con perspectiva de género;
- g) Recibir atención digna y respetuosa por parte del personal del Programa;
- h) En caso de requerirla, una vez cubierto el total de su microcrédito, solicitar y recibir del Programa constancia de no adeudo; y,
- i) Solicitar, hasta en dos ocasiones y cuando así se justifique, ampliación del plazo.

4.2. Obligaciones:

- a) Aplicar el recurso obtenido mediante el microfinanciamiento a los conceptos de inversión programados y de solicitárselo personal de Si Financia, del Ayuntamiento o cualquier otra entidad participante en el Programa, presentar la documentación que compruebe la correcta aplicación del microfinanciamiento;
- b) Respecto a microfinanciamiento bajo la modalidad de Crédito a la Palabra, el recurso deberá destinarse a la contingencia o necesidad planteada en la solicitud;
- c) Realizar el pago puntual de todas y cada una de las amortizaciones del microfinanciamiento que le haya sido otorgado, en apego al contrato de mutuo correspondiente y sin necesidad de que le sea requerido el pago. En caso de retraso notificar la razón del hecho al personal del Programa;
- d) No constituir nuevos gravámenes sobre los bienes que garanticen el microfinanciamiento, sin autorización por escrito de Si Financia;
- e) Permitir en todo momento el acceso del personal de Si Financia, el Ayuntamiento o la entidad participante a sus microempresas, durante el plazo que dure su microfinanciamiento, otorgando las facilidades necesarias para realizar la supervisión y seguimiento al microcrédito;
- f) Durante la vigencia del microfinanciamiento, continuar realizando la actividad económica para la cual solicitó el microcrédito e informar a Si Financia, de cualquier modificación;
- g) Respetar y cumplir con lo establecido en el clausulado del contrato de mutuo correspondiente;
- h) Asistir a las capacitaciones a las cuales sean convocadas;
- i) Constituir un fondo de contingencia en los términos del contrato respectivo;
- j) Respecto a microfinanciamientos bajo la modalidad de

Proyectos Productivos, no destinar el microfinanciamiento al pago de pasivos u otro tipo de deudas;

- k) Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el contrato de mutuo respectivo;
- l) Cubrir la parte del microcrédito que le corresponda, en caso de falta de pago de alguna de las integrantes del grupo solidario;
- m) Cumplir los requisitos establecidos para cada uno de los ciclos;
- n) Brindar un trato respetuoso al personal de las instituciones que participan en el Programa; y,
- o) Cubrir el pago que por concepto de comisiones o cualquier otro concepto imponga el banco o la institución financiera que se contrate para la dispersión y recuperación del crédito.

4.3. Sanciones.

En caso de incumplimiento por parte de las beneficiarias conforme al procedimiento señalado en el Programa y sus Reglas de Operación, se podrán determinar las medidas correctivas que se consideren convenientes cuando las beneficiarias incurran en cualquiera de las causas siguientes:

- a) Si las beneficiarias incumplen en los términos establecidos en el contrato de mutuo;
- b) Si las beneficiarias no invierten los recursos del microfinanciamiento en los conceptos de inversión programados o los desvían hacia otros conceptos;
- c) Si las beneficiarias incumplen en el pago de sus microcréditos;
- d) Si las beneficiarias no aceptan la realización de visitas de supervisión o no entregan, cuando se les requiera, los documentos que comprueben las inversiones realizadas; y,
- e) A las beneficiarias que incumplan con sus obligaciones se les podrá cancelar o suspender la entrega de los microfinanciamientos aprobados en su favor y en dado caso solicitar el reintegro de los mismos cuando éstos hayan sido desviados para fines distintos a los establecidos en el contrato de mutuo, no otorgándose nuevos microfinanciamientos y registrándose sus antecedentes negativos en el sistema de información crediticia.

5. Mecánica de operación.

La mecánica de operación mediante la cual se otorgarán y recuperarán los microfinanciamientos y apoyos complementarios a través del Programa, se desarrollará conforme a lo siguiente:

5.1. Del procedimiento de aprobación, formalización y seguimiento de los microfinanciamientos:

Para la operación del Programa en los municipios del Estado en los que se suscriban convenios de coordinación con los Ayuntamientos, se requerirá de lo siguiente:

- a) Autorización del Cabildo Municipal y solicitud del Presidente Municipal para la formalización del convenio y la aportación de recursos;
- b) Destinar recursos al Programa, a fin de apoyar solicitudes de microfinanciamiento en el municipio; y,
- c) Comprometerse a destinar durante todos los ciclos que contempla el Programa, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del Programa en su municipio.

Las aportaciones que realicen el Estado y los municipios, quedarán establecidas en el convenio respectivo y estarán sujetas a los criterios que para cada caso apruebe el Comité Técnico.

1. **Recepción de solicitudes:** Para acceder a los microfinanciamientos que otorga el Programa, las interesadas deberán presentar una solicitud conforme al formato establecido, acompañándola del expediente de crédito que contenga los requisitos señalados en el apartado correspondiente de las Reglas de Operación.

Los formatos a utilizar podrán solicitarse en las oficinas de Si Financia, Secretaría y SEPSOL, con el personal que Si Financia tenga ubicado en las ventanillas regionales de atención, así como en las ventanillas de los Ayuntamientos con quienes se haya formalizado un convenio y alguna otra entidad con la cual se realicen convenios de coordinación para impulsar el Programa.

Las solicitudes y documentación se integrarán en el expediente, las cuales deberán entregar las solicitantes en las oficinas de Si Financia, en las ventanillas de atención de los Ayuntamientos y alguna otra entidad con la que se tenga formalizado un convenio de coordinación y con el personal asignado por Si Financia en las oficinas regionales.

Presentadas las solicitudes, el o la Analista y personal de los Ayuntamientos que hayan sido designados para atender el Programa, verificarán que la o las solicitantes cumplan con los requisitos señalados en las Reglas de Operación.

Sólo se recibirán y atenderán solicitudes cuyos expedientes contengan todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Solo se recibirán y atenderán solicitudes cuyos expedientes contengan todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

2. **Visita de verificación al proyecto:** Para

solicitudes de microfinanciamiento a Proyectos Productivos, una vez realizado lo anterior el o la Analista realizará una visita a la o las solicitantes, con el objetivo de verificar su ubicación, existencia del negocio, congruencia entre lo declarado en la solicitud presentada, así como recabar información adicional que se requiera para el análisis de la solicitud, realizando un estudio socioeconómico y un proyecto de inversión. Cuando la solicitud se realice a través de un grupo solidario, deberán informar a las solicitantes el compromiso que tienen de ser solidariamente responsables en el pago de los microfinanciamientos otorgados.

Cuando se trate de microfinanciamientos individuales o para organizaciones en los que participe un aval, se informará a éste el compromiso que adquiere de ser el responsable de cubrir el microfinanciamiento en caso de incumplimiento por parte de la(s) acreditada(s).

3. **Evaluación y dictamen de la solicitud:** Con la información obtenida en la visita de verificación, el o la Analista, evaluará las solicitudes mediante el proyecto de inversión y el estudio socioeconómico, elaborado durante la visita, el cual integrará al expediente de crédito el resultado de dicha evaluación, emitiendo un dictamen el cual deberá ser firmado por el o la Analista y en su caso el responsable del Programa en el municipio, así como por el encargado del Programa.

4. **Autorización del microfinanciamiento:** La autorización de los microfinanciamientos será facultad del Director, para lo cual se requisitará una cédula de autorización.

De todos los microfinanciamientos autorizados, deberá informarse al Comité Técnico en las reuniones ordinarias que se realicen.

5. **Formalización del microfinanciamiento:** Cuando se trate de personas físicas, el contrato de mutuo será suscrito por la solicitante, en caso de microfinanciamiento a Proyectos Productivos también deberá firmar el obligado solidario o el aval, cuando proceda y tres testigos. En el caso de grupos solidarios, el contrato será suscrito por todas las integrantes del grupo solidario y tres testigos. En organizaciones, el contrato será suscrito por las representantes. En todos los casos se citará a los participantes a las oficinas de Si Financia o se acudirá a los municipios a los que pertenecen las beneficiarias para recabar las firmas correspondientes.

Las beneficiarias y en su caso el obligado solidario o el aval, suscribirán los pagarés que amparen el importe del microfinanciamiento que reciben a favor de Si Financia, con el fin de documentar los pagos que se establezcan en el contrato respectivo.

En el caso de grupos solidarios, los pagarés serán firmados recíprocamente por las integrantes del grupo como avales y en el caso de organizaciones, los pagarés serán firmados por sus representantes.

Los contratos de los microfinanciamientos se formalizarán mediante un contrato de mutuo.

Si Financia conservará los pagarés suscritos y todos los documentos relativos al contrato, a fin de organizar la cobranza y la recuperación de los microfinanciamientos otorgados.

La(s) beneficiaria(s) contarán con un mes posterior a la fecha de la liquidación del microfinanciamiento, para solicitar los microfinanciamientos subsecuentes. De no realizar la solicitud en dicho periodo, se dará por entendido que ya no requiere de un nuevo microfinanciamiento y se dará prioridad a solicitudes presentadas por otras interesadas en recibir microfinanciamientos en el Programa.

6. **Seguros:** En el caso de que así se requiera por parte del Programa, la acreditada contratará una póliza de seguro por la vigencia del microfinanciamiento contra los riesgos que se consideren convenientes y que permita cubrir el saldo del microcrédito, presentando al efecto la póliza de seguro con endoso preferente a favor de Si Financia.

7. **Devolución del expediente:** No se devolverán expedientes a las solicitantes, independientemente de que sea autorizado o no el microfinanciamiento solicitado. A criterio de Si Financia, la documentación podrá destruirse o conservarse como antecedente, conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia.

8. **Seguimiento y supervisión de los microcréditos otorgados:** El personal de la SEPSOL, la Secretaría, así como el personal de los Ayuntamientos y de otras entidades con las que Si Financia haya formalizado convenios, darán seguimiento a los microfinanciamientos operados por el Programa, efectuando aleatoriamente a partir de los 45 días posteriores a la operación del microfinanciamiento, una visita de supervisión a la microempresa para verificar la aplicación de los recursos conforme a los conceptos de inversión programados o en su caso la contingencia expresada.

Al realizarse la verificación y seguimiento de la aplicación de los recursos, cualquier anomalía que se presente deberá ser plasmada en el reporte de visita, efectuando las recomendaciones que se consideren convenientes con el fin de resolver la problemática que se pueda presentar.

Si Financia y los Ayuntamientos con los que se

haya celebrado convenio, sostendrán reuniones trimestrales de seguimiento y evaluación para conocer la disponibilidad de recursos del programa, saldos de cartera y en su caso acordar la afectación de recursos que corresponda conforme al convenio.

5.2. De las acciones de recuperación de los microfinanciamientos:

- a) **Acciones a realizar antes del vencimiento del microfinanciamiento:** Con el fin de evitar cartera vencida, con anticipación a la fecha establecida para el pago del microfinanciamiento que le fue otorgado, el personal de la SEPSOL, la Secretaría, los Ayuntamientos y las entidades con las que Si Financia haya formalizado convenios, realizarán vía telefónica o por cualquier otro medio, un recordatorio a la(s) acreditada(s), solicitándole(s) efectuar el pago a más tardar en la fecha establecida.

- b) **Pago del microfinanciamiento en forma parcial o total:** El pago de los microfinanciamientos otorgados podrán realizarlo las acreditadas depositando en la cuenta, cuyo número se les proporcione para este fin, el importe correspondiente al abono parcial o pago total del capital más los intereses devengados, entregando a las oficiales de microfinanciamiento o personal del Ayuntamiento, cuando le sea requerido, copia del comprobante del pago realizado. De igual manera, las acreditadas podrán acudir a las oficinas de Si Financia a realizar sus pagos, en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Cuando las acreditadas realicen pagos parciales a su microfinanciamiento, los importes pagados se aplicarán en el siguiente orden: gastos inherentes a la cobranza, intereses moratorios, intereses ordinarios y capital.

- c) **Acciones posteriores al vencimiento del microfinanciamiento:** En caso de incumplimiento de pago por parte de la acreditada, persona física y/o acreditada o acreditadas, grupo solidario u organización, se procederá a analizar su situación con el fin de determinar si el incumplimiento fue debido a una causa ajena a la(s) acreditada(s) debidamente justificada, en cuyo caso, se podrá aplicar el tratamiento que corresponda como prórroga o reestructuras, previa autorización del Director. De estos casos, deberá informarse al Comité Técnico.

Personal de Si Financia y de los Ayuntamientos o alguna otra entidad participante realizarán la gestión administrativa de cobro de los casos donde exista incumplimiento de pago. Agotada la instancia extrajudicial sin que las acreditadas hayan liquidado su adeudo, los casos se canalizarán al área jurídica de Si Financia o de alguna otra entidad participante, según corresponda, a fin de que se proceda con la cobranza judicial.

- d) **Tratamiento y cobranza de la cartera vencida:** Se consideran como cartera vencida los importes que reportan atraso en el cumplimiento de las obligaciones de pago de las acreditadas a partir del día siguiente al vencimiento del microcrédito.

Dicha cartera se calificará de acuerdo a los días de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de pago, clasificándose de acuerdo a lo siguiente:

1. **Cartera vencida administrativa:** Pagos vencidos con antigüedad igual o menor a sesenta días;
2. **Cartera vencida extrajudicial:** Pagos vencidos con antigüedad mayor a sesenta días e igual o menor a ciento veinte días; y,
3. **Cartera vencida para jurídico:** Pagos vencidos con antigüedad mayor a 120 días.

Cuando la acreditada, persona física o acreditadas, grupo solidario u organización, se retrase(n) en el pago de sus amortizaciones durante los 30 días naturales, posteriores al vencimiento parcial o total del microcrédito, personal de Si Financia, Secretaría, SEPSOL, del Ayuntamiento o de la Entidad participante, tendrán la responsabilidad de dar seguimiento al pago por parte de la (s) acreditada(s) mediante recordatorios vía telefónica, invitándola(s) a ponerse al corriente en el pago de sus adeudos.

En microfinanciamiento cuyos pagos se encuentren con más de 30 y hasta 60 días de vencidos, el personal de Si Financia, del Ayuntamiento o de la Entidad participante, realizarán visitas a los domicilios de las acreditadas, entregándoles un requerimiento de pago, anexando el estado de cuenta que muestre la situación que presenta el adeudo vencido, invitándola a regularizar sus pagos.

En aquellos microcréditos que presenten pagos vencidos con más de 60 y hasta 120 días, personal de Si Financia, del Ayuntamiento o de la Entidad participante entregarán en el domicilio de las acreditadas un requerimiento de pago otorgándoles un plazo límite para ponerse al corriente en sus pagos, informándoles que de no haber una respuesta favorable se turnará el microcrédito al área jurídica para su recuperación.

Una vez agotadas las acciones extrajudiciales y cumplidos 120 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento de la amortización del microcrédito, se realizarán las gestiones para iniciar la recuperación del adeudo vencido por la vía jurídica, para lo cual se turnará el caso al personal del área jurídica de Si Financia para su cobranza por la vía judicial.

Personal del área jurídica de Si Financia, ya sea por sí o a través de personal externo, procederá con las gestiones legales para recuperar el adeudo, realizando los trámites que resulten necesarios; y,

- e) **Incobrabilidad del microfinanciamiento:** Realizadas las acciones pertinentes para su recuperación, de existir algún importe pendiente y estimándose la imposibilidad de recuperar el adeudo, el área jurídica de Si Financia elaborará un dictamen, el cual, junto con los documentos que sustenten su incobrabilidad, se presentará al Comité Técnico para que, de aprobarse, se proponga ante la Junta de Gobierno realizar el castigo del importe del adeudo y en

caso de autorizarse por la Junta de Gobierno, se realice la aplicación contable, procediéndose a registrar los antecedentes negativos de la(s) acreditada(s) en el sistema de información crediticia.

5.3. Gastos de Operación.

Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa no deberán exceder del 15% del monto anual asignado al Programa, su registro presupuestal deberá realizarse en las partidas de gasto correspondientes y en su aplicación deberán observarse criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de generar la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

6. Coordinación Institucional.

6.1. Instancia Ejecutora.

La administración de los recursos y la operación del Programa, estará a cargo de Si Financia, a través de las áreas de administración y de crédito, esta última implementará y supervisará la correcta ejecución del mismo, aplicando los mecanismos que permitan ejecutar en forma eficiente y transparente los recursos, participando en el ámbito de sus atribuciones, la SEPSOL y la Secretaría conforme a lo dispuesto en el Programa y sus Reglas de Operación.

6.2. Instancia normativa.

El Comité técnico será la instancia normativa para la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación y le corresponderá establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución el Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados, así como para resolver los casos no previstos en el mismo. Las modificaciones a las Reglas de Operación deberán ser autorizadas por el Comité Técnico y la Junta de Gobierno, pudiendo ser a propuesta del Director.

6.3. Delimitación de atribuciones

a) A Si Financia le corresponde.

1. Validar y revisar los antecedentes crediticios de cada solicitante en los programas, fondos y fideicomisos a los que tenga acceso a través del sistema de información crediticia, clientes, proveedores, familiares y cualquier otro medio que se considere pertinente;
2. Revisar que los expedientes de las solicitantes de microfinanciamiento, estén debidamente integrados conforme a lo señalado en las Reglas de Operación;
3. Aprobar una vez reunidos los requisitos señalados en las Reglas de Operación, y que haya resultado viable el proyecto, del microfinanciamiento solicitado;
4. Formalizar mediante un contrato y pagarés, los microfinanciamientos que sean otorgados, tomando

en cuenta las garantías y los avales u obligados solidarios;

5. Efectuar la entrega de los microfinanciamientos, con base en la evaluación y validación realizada;
6. Implementar la contabilidad de los microfinanciamientos otorgados con el fin de conocer el monto de los recursos utilizados y la disponibilidad de los mismos;
7. Recibir de las beneficiarias del Programa los pagos por los microfinanciamientos otorgados, de acuerdo al procedimiento establecido en el contrato respectivo; y,
8. Informar al Comité Técnico de la administración de los recursos.

b) A la SEPSOL le corresponde:

1. Capacitar en cuestiones de fortalecimiento comunitario y proyectos productivos;
2. Asistir a la entrega de los microfinanciamientos;
3. Dar seguimiento a las beneficiarias del Programa, así como a la adecuada aplicación del recurso; y,
4. Revisar el alcance de los objetivos del Programa.

c) A la Secretaría el corresponde:

1. Promover esquemas de financiamiento como parte de una estrategia integral de apoyo a las mujeres;
2. Promover capacitación en materia de igualdad de género y de organización social;
3. Participar en la gestión de recursos que permitan desarrollar mecanismos de financiamiento para las mujeres; y,
4. Apoyar en la gestión y seguimiento de los créditos que Si Financia otorgue a las mujeres.

Con el objetivo de fortalecer la operación del Programa, se buscará la participación y coordinación institucional a través de la suscripción de convenios de coordinación con entidades de los tres órdenes de Gobierno, de instituciones financieras, entidades de ahorro y crédito popular, así como otras entidades del sector público, privado, organismos no gubernamentales, patronatos, fondos o asociaciones del país o del extranjero, con el fin de incrementar los recursos financieros, materiales y humanos y la derrama de microfinanciamiento y servicios complementarios en beneficio de las mujeres microempresarias, aprovechando las posibles sinergias en el trabajo.

En los convenios celebrados con instituciones financieras, entidades de ahorro y crédito popular y otras entidades financieras, se procurará en todo momento, salvaguardar el objetivo social del

Programa.

Con el fin de fortalecer la coordinación interinstitucional y cumplir con los objetivos del Programa, cada una de las entidades participantes deberá designar ante el Comité Técnico un(a) Coordinador(a) del Programa, siendo las personas que se asumirán como responsables, de acuerdo a las atribuciones que le corresponden a cada entidad participante, de dar seguimiento a la operación del Programa.

d) La SEPSOL, Secretaría, Si Financia y los Ayuntamientos que celebren convenio, así como otras entidades que decidan participar en el Programa, realizarán coordinadamente las actividades siguientes:

1. Promover la incorporación de mujeres, como sujetas prioritarias de microfinanciamiento;
2. Realizar la capacitación integral pre y post-financiamiento que abarque temas empresariales básicos de administración, contabilidad, mercadotecnia, cultura financiera, así como desarrollo humano y perspectiva de género;
3. Brindar el acompañamiento correspondiente a las beneficiarias durante el uso de su microfinanciamiento;
4. Realizar acciones de promoción y gestión de aportaciones económicas al Programa; y,
5. Las demás que les señale el Programa y sus Reglas de Operación.

e) A los Ayuntamientos les corresponde:

1. Promover, asesorar y apoyar en la formación de los grupos solidarios;
2. Elaborar los estudios de viabilidad del proyecto, así como los que se les requieran a las solicitantes de microfinanciamiento;
3. Apoyar a las solicitantes en la integración de los expedientes de microfinanciamiento, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Programa y sus Reglas de Operación;
4. Canalizar los expedientes a Si Financia, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento del microfinanciamiento respectivo cuando éste proceda;
5. Supervisar, dar seguimiento y acompañamiento a las beneficiarias del Programa durante la vigencia del microfinanciamiento;
6. Realizar las acciones necesarias para la recuperación de los microfinanciamientos;
7. Llevar a cabo en coordinación con Si Financia, reuniones trimestrales de seguimiento y evaluación

para conocer los avances del programa y en su caso realizar las afectaciones que correspondan a los fondos aportados conforme al convenio de colaboración; y,

8. Continuar aportando el recurso que se requiera con la finalidad de otorgar los microfinanciamientos durante los ciclos subsecuentes, conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación.

7. Transparencia.

7.1. Difusión de Acciones del Programa.

La difusión de los logros y acciones del Programa se realizará mediante la participación de la SEPSOL, Secretaría y Si Financia, utilizando los medios y recursos disponibles en cada una de éstas mediante las acciones siguientes:

- a) Sesiones informativas en fechas debidamente preestablecidas, realizadas en las oficinas de Si Financia, a grupos de mujeres interesadas en recibir información sobre el Programa;
- b) A través de eventos locales y regionales de microfinanciamiento;
- c) A través de los Ayuntamientos, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Dependencias Federales, Organismos Empresariales y las organizaciones de microempresarias;
- d) En sesiones informativas que se realicen a petición de las interesadas o cualquier organismo, dependencia, institución pública o privada;
- e) Otras acciones que se considere adecuado realizar, utilizando los medios más convenientes; y,
- f) A través de los medios de comunicación de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de Si Financia, así como mediante la página electrónica <http://sifinancia.michoacan.gob.mx> acorde a la normatividad vigente en la materia.

7.2. Seguimiento de Avances Físicos y Financieros.

Si Financia emitirá un informe sobre el estado que guardan los recursos del Programa, al cierre del ejercicio anual y presentará los avances financieros de manera trimestral al Comité Técnico, así como a las autoridades competentes que lo soliciten. De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, elaborará un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y resultados para conocer el impacto social y económico del Programa.

7.3. Evaluación e indicadores de resultados.

La evaluación y seguimiento del Programa estará a cargo del Comité Técnico, quien aprobará los indicadores diseñados con base en las metas y objetivos que proponga el Director y apruebe el Comité Técnico.

La Secretaría implementará mecanismos de evaluación cualitativa con respecto a las condiciones de vida y características de las mujeres.

La SEPSOL medirá el impacto de los microfinanciamientos con respecto al nivel de vida de las acreditadas.

Si Financia, instrumentará un procedimiento de evaluación interna del Programa, el cual operará con base en los indicadores siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD
INDICADOR ESTRATÉGICO		
1. Índice de cobertura territorial	Número de municipios atendidos dividido entre el número de municipios en el Estado, cuyo resultado se multiplicará por cien.	Trimestral
2. Índice de potenciación de recursos	Recursos totales destinados al Programa dividido entre el monto de recursos asignados por la Secretaría, SEPSOL y Si Financia Michoacán, cuyo resultado se multiplicará por cien.	Trimestral
INDICADOR DE GESTIÓN		
3. Índice de morosidad	Monto de capital vencido como proporción del capital total, cuyo resultado se multiplicará por cien.	Trimestral
4. Reporte de afectación	Monto total y por Ayuntamiento de la afectación de recursos a Ayuntamientos conforme a convenio.	Trimestral
INDICADORES DEL PROGRAMA		
5. Número de microfinanciamientos operados	Número de microfinanciamientos operados entre número de microfinanciamientos programados, cuyo resultado se multiplicará por cien.	Mensual
6. Derrama crediticia	Importe total de los microfinanciamientos programados, cuyo resultado se multiplicará por cien.	Mensual

El Director informará en las reuniones del Comité Técnico y de la Junta de Gobierno, los resultados de la evaluación del Programa.

7.4. Auditoría.

La Contraloría, en ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificará el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

7.5. Recursos no devengados.

Los recursos que no hayan sido destinados para la operación del programa constituirán un fondo revolviente que será administrado por Si Financia en los ejercicios fiscales subsecuentes hasta por la vigencia de este programa.

7.6. Blindaje Electoral.

La publicidad y la información relativa a éste Programa, deberán identificarse con la leyenda siguiente:

«Este Programa, es público ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social».

7.7. Contraloría Social.

Se propiciará la participación de las beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Se impulsará e instrumentará la Contraloría Social en el Programa,

facilitando a las beneficiarias el acceso a la información necesaria para su desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

La Contraloría en el ámbito de sus atribuciones coordinará y capacitará a las personas que se integren para la contraloría social del Programa.

7.8. Formalización de la Entrega.

Una vez autorizado el microfinanciamiento solicitado y que se haya realizado la suscripción del contrato y pagarés respectivos, así como las inscripciones en los registros que correspondan, cuando ello proceda, la ministración de los recursos se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta bancaria previamente aperturada por la beneficiaria, quien deberá ser titular de la misma, pudiendo ser a través de cualquier otro medio que resulte más económico para Si Financia y las beneficiarias, y haga más expedita la entrega de los recursos a favor de quien resulte beneficiada.

Si Financia a través de él o la oficial de financiamiento, proporcionará a la(s) solicitante(s) del microfinanciamiento una tabla de amortizaciones en la que se establece la fecha y el importe a cubrir, así como el número de cuenta e institución en la que deberá(n) efectuar el depósito por el importe del vencimiento a cubrir de acuerdo al Programa de pagos establecido.

7.9. Padrón de beneficiarias.

Una vez verificado que el expediente está debidamente integrado, se procederá a su registro, conformándose un padrón de beneficiarias que cumplieron con todos los requisitos y criterios de elegibilidad y resultaron acreditadas. Su administración estará a cargo de Si Financia, el cual será responsable de emitir los criterios normativos para su actualización y depuración.

7.10. Quejas y denuncias.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación del Programa y la aplicación de las Reglas de Operación podrán ser presentadas a través de las Instituciones que participan en este Programa, al 070 vía telefónica, sin costo con cobertura en todo el Estado, a través del sitio de Internet en la página www.michoacan.gob.mx cocoem.michoacan.gob.mx o por las dependencias y medios institucionales que dentro del ámbito de su competencia corresponda. La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

8. Interpretación.

El Director será el responsable de la interpretación para efectos administrativos de las Reglas de Operación así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos emergentes que se presenten.